



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

AGENCIA TRIBUTARIA DE LAS ILLES BALEARS

5078

Resolución del presidente de la Agencia Tributaria de les Illes Balears (ATIB) a propuesta del director de la ATIB, por la que se aprueban las listas provisionales de las personas que acceden a un nuevo nivel correspondiente a la carrera profesional horizontal del personal funcionario de la Agencia Tributaria de les Illes Balears y de las personas a las que se les deniega el acceso a un nuevo nivel

En fecha 15 de mayo de 2024, el director de la Agencia Tributaria de les Illes Balears (ATIB) ha formulado la siguiente propuesta de resolución:

Antecedentes

1. Mediante el Acuerdo del Consejo General de la Agencia Tributaria de les Illes Balears, de 25 de octubre de 2018, se ratificó el Acuerdo de la Mesa de Negociación, de 5 de octubre de 2018, por el cual se aprueba el sistema de evaluación de competencias profesionales que se tiene que aplicar al personal funcionario de la ATIB.

2. Mediante el Acuerdo del Consejo General, de 14 de diciembre de 2023, se han ratificado los acuerdos de la Mesa de Negociación de la Agencia Tributaria de les Illes Balears, de 8 de mayo de 2023, por los cuales se desarrolla la carrera profesional horizontal en el ámbito del personal de la ATIB y el área de valoración «Bloque III. Aprendizaje, docencia y gestión del conocimiento», en que se determinan los criterios de valoración y el baremo de puntuación aplicable a esta convocatoria (BOIB núm. 173 de 23 de diciembre de 2023).

3. Mediante la Resolución del presidente de la Agencia Tributaria de les Illes Balears, de 29 de diciembre de 2023, se aprobó la convocatoria ordinaria para acceder a nuevos niveles de carrera profesional horizontal del personal funcionario de la Agencia Tributaria de las Islas Baleares (BOIB núm. 8 de 16 de enero de 2024)

Fundamentos de derecho

1. El punto 19 del anexo 1 de los acuerdos ratificados por el Acuerdo de 23 de diciembre de 2023 prevé el procedimiento para la obtención de nuevos niveles de carrera profesional, el cual se inicia de oficio mediante la aprobación de una convocatoria y debe tener una duración máxima de seis meses.

2. La disposición transitoria primera del anexo 1 de los mismos acuerdos establece los requisitos para poder participar en esta primera convocatoria posterior a los acuerdos de desarrollo del sistema de carrera profesional.

3. La disposición adicional cuarta prevé que en la convocatoria ordinaria de carrera profesional las personas solicitantes pueden señalar la fecha en la que se cumplen los requisitos para solicitar el cambio de nivel de entre las determinadas en la convocatoria y, una vez comprobados los requisitos, la resolución que reconozca el nuevo nivel debe tener efectos administrativos desde la fecha señalada.

También prevé que, en todo caso, y como máximo, los efectos económicos deben ser de 1 de enero de 2023 y que, en el supuesto de que no se señale la fecha de cumplimiento de requisitos, esta debe ser el 1 de enero de 2023, tanto económica como administrativamente.

4. La base 5.3 del anexo 1 de la Resolución del Presidente de la Agencia Tributaria de les Illes Balears, de 29 de diciembre de 2023, establece la creación de un único comité de valoración, que se encarga de las solicitudes presentadas por el personal funcionario de todos los subgrupos (A1, A2, C1, C2 y AP).

5. La base 5.4 del anexo 1 de la Resolución del Presidente de la Agencia Tributaria de les Illes Balears, de 29 de diciembre de 2023, establece, entre otras, como función de los comités de valoración la de elevar al presidente de la ATIB las listas provisionales y las definitivas de las personas que logran un nuevo nivel de carrera profesional y de las personas a las cuales se deniega la solicitud de acceso al nuevo nivel. Además, establece que también, en su caso, se requerirá la subsanación de las solicitudes presentadas.

El comité de valoración ha elevado al director de la ATIB estas listas provisionales en acta de día 26 de abril de 2024, rectificada, en fecha, 14 de mayo de 2024, por la corrección de un error material, de acuerdo con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas



6. La base 5.6 del anexo 1 de la Resolución mencionada anteriormente establece que, una vez comprobados los requisitos con los datos ya inscritos en el Registro de Personal, se publicará, en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*, una resolución del presidente de la ATIB a propuesta de la dirección de la ATIB, que contendrá:

- La lista provisional de las personas que acceden a un nuevo nivel de carrera profesional con indicación del nivel de carrera que se logra y de la fecha de efectos administrativos.
- La lista provisional de las personas a las cuales se deniega el acceso al nivel de carrera con indicación del motivo.
- La lista de las personas a las cuales se requiere la enmienda de la solicitud en el supuesto de que, a pesar de cumplir los requisitos de las letras a) a d), no obtengan la puntuación mínima requerida en el bloque de aprendizaje, docencia y gestión del conocimiento en fecha 31 de diciembre de 2023.

Esta misma base también establece que las personas interesadas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la fecha de publicación de la resolución antes mencionada en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*, para formular las alegaciones que consideren a las listas provisionales.

Propuesta de resolución

Vistos los antecedentes expuestos, haciendo uso de las atribuciones que en materia de personal me confieren las normas vigentes, propongo al presidente de la Agencia Tributaria de les Illes Balears que dicte una resolución en los siguientes términos:

1. Aprobar las siguientes listas provisionales:

- La lista provisional de las personas que acceden a un nuevo nivel de carrera con indicación del nivel de carrera que se logra y de la fecha de efectos administrativos (anexo 1).
- La lista provisional de las personas a las que se les deniega el acceso al nivel de carrera con indicación del motivo (anexo 2).

2. Establecer un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución para formular alegaciones.

3. Publicar esta resolución y sus anexos en el *Boletín Oficial de las Illes Balears* y en el tablón de anuncios de la sede de la ATIB en Mallorca así como en la de los servicios territoriales de Ibiza y Menorca

Por todo ello, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

Manifestar la conformidad con la propuesta de resolución y dictar resolución en los mismos términos.

Interposición de recursos

Esta resolución no pone fin a la vía administrativa, dado que se trata de un acto de trámite, y no procede interponer recurso alguno, sin perjuicio de lo dispuesto en esta sobre la posibilidad de formular alegaciones.

Palma, 15 de mayo de 2024

El presidente de la Agencia Tributaria de les Illes Balears

Antoni Costa Costa

El director proponente

Justo Alberto Roibal Hernández

(Orden 22/12/2016, BOIB 163 de 29/12/2016)



ANEXO I

Lista de personas que acceden a un nuevo nivel de carrera profesional horizontal del personal funcionario de la ATIB:

Apellidos y nombre	Nuevo nivel	Subgrupo	Efectos administrativos
AMORAGA GRIMALT, CATALINA	N I	A1	2021
BARCELO BRUYEL, CARMEN	N I	A1	2023
BAUZA SEGUI, MARGARITA	N I	AP	2023
BESPIN OLIVER, MARIA ASUNCION	N III	A1	2021
BESTARD CASAUS, MARIA ROSARIO	N IV	A2	2023
BIBILONI MARTINEZ, ELENA	N III	A1	2023
BIBILONI VALLCANERAS, MARIA	N IV	C2	2023
BODAS POL, ESTHER	N III	C2	2021
BORNE MAS, ANA MARIA	N III	A1	2021
BUJOSA GARI, ANDREU	N IV	C2	2023
CABANILLAS DE LA RICA, MARIA TRINIDAD	N IV	C2	2023
CAMPS MORLA, ANNA MARIA	N III	A2	2021
CAÑELLAS CARDONA, MAGDALENA	N IV	A1	2023
CARDONA SEGUÍ, MARGARITA	N I	C2	2022
COMA VAQUER, SALVADOR	N IV	C2	2021
ESCANDELL MORATO, JOAN FCO	N IV	C2	2023
FIOL ALZAMORA, MARIA MARGARITA	N I	C1	2021
FUSTER ARROM, ANTONIO	N III	A1	2021
GARAU GARCIA, MANUEL ANGEL	N IV	A2	2021
GARAU PUJOL LEONOR	N II	C1	2021
GAYA CLADERA, ANTONIA	N I	A1	2021
GENOVARD RIBOT, MARGARITA	N I	A1	2023
GONZALEZ LOPEZ, RAFAEL	N I	A2	2021
GRAU JOFRE, JUAN CARLOS	N IV	A1	2023
HOLGADO CARDENAS, JOSEFA	N I	C2	2022
HOMAR GRAXELL, BARTOMEU	N IV	C2	2021
HUELS , MICHELLE CAROLINA	N III	A1	2023
LLABRES FERRER, MARTA	N IV	A1	2021
LLINAS PARETS, COLOMA	N I	C2	2023
LLOR CARDONA, ERNEST XAVIER	N I	C2	2023
LOPEZ NOVES, INMACULADA	N IV	C2	2023
MARTIN MEDINA, SUSANA	N II	C2	2021
MAS CORTES, MARIA ISABEL	N IV	C2	2021
MATAS BESTARD, FRANCISCO JAVIER	N III	C2	2021
MENDEZ RODRIGUEZ, MARIA LOURDES	N III	A1	2023
MUÑOZ LOPEZ, JOSEFA	N IV	C2	2023
NADAL BOVER, JUANA ANA	N IV	C2	2023
NADAL GORNALS, JOAN	N I	C2	2023
NAVARRO PEREZ, Mª DEL CARMEN	N II	C2	2023
OBRADOR DE AGUILAR, MARIA SARA	N III	C2	2023
OCAÑA SERRANO SILVIA	N II	C2	2021



Apellidos y nombre	Nuevo nivel	Subgrupo	Efectos administrativos
PALOU BENITO, MARIA DE LA LUZ	N IV	C2	2021
PASCUAL VERD, SANTIAGO VICENTE	N III	C2	2023
PEREZ BUENO, JOAQUIN	N III	C2	2021
POL COLL, JUANA	N III	C2	2021
POMAR HERNANDEZ, CATALINA MERCE	N IV	A2	2023
PUJOLS SARRIAS, ELISENDA	N III	C2	2023
REUS MESTRE, ANTONI XAVIER	N IV	C2	2023
RODRIGUEZ HERNÁNDEZ, JOSEFA	N I	C2	2023
ROIG SARRALDE, MONICA	N IV	C2	2021
ROMERO PEREZ, FRANCISCO JAVIER	N II	C2	2021
RUIZ PORRES, PEDRO ANTONIO	N I	A1	2023
SALVA RUIZ, ANTONIA	N I	C2	2023
SANCHEZ BORREGUERO, EULALIA	N IV	C2	2021
SASTRE ROIG, CATALINA MARIA	N II	C2	2023
SAURINA SANCHEZ, ALEJANDRO	N III	C2	2021
SOBERATS CRESPI, MARGARITA	N IV	A2	2021
SOGORB TUR, TERESA	N IV	C2	2021
SUAU CAIMARI, MARGARITA	N I	C2	2023
TEIXIDOR COLL, MAGDALENA	N IV	A2	2023
VALLS FORTUNY, CRISTINA	N IV	C2	2021
VECINA DIAZ, MARIA CANDELARIA	N IV	C2	2021
VELAZQUEZ GARCÍA, SOCORRO	N II	C2	2021
VERGES GIMENEZ, AINA	N II	A2	2021
VILLALONGA PONS, MARIA ANGELES	N IV	C2	2021
VIVO SASTRE, JOAQUIN	N IV	C2	2023

ANEXO II

Listado de personas a las que se les deniega el acceso a un nuevo nivel de carrera profesional horizontal del personal funcionario de I'ATIB:

- CERVERÓ DOMENECH, MÒNICA.

Motivo exclusión: No haber obtenido la puntuación mínima exigida en el bloque relativo al aprendizaje, docencia y gestión del conocimiento (base 3 letra e) de la convocatoria).

- ROSSI, SEBASTIANO.

Motivo exclusión: No haber ejercido el período mínimo de 5 años (base 3 letra b) de la convocatoria)/No haber obtenido la puntuación mínima exigida en el bloque relativo al aprendizaje, docencia y gestión del conocimiento (base 3 letra e) de la convocatoria).